

RAD. 110013103004202100213

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.,
DIECINUEVE (19) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

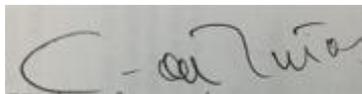
Por ser procedente lo solicitado, conforme al art. 286 del C.G.P., se corrige el numeral 1º del proveído de fecha 7 de julio de 2021 e en el sentido de indicarse que se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C- **1648843** como de propiedad de la demandada y no como por error involuntario se anotó. Ofíciase.

En lo demás el auto objeto de enmienda permanece incólume.

Por lo demás secretaria envíe correo a la apoderada informando el trámite que deberá adelantar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dejando las constancias respectivas.

Notifíquese

El juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.82
Hoy, 21 de julio de 2021
La sria.



NUBIA TORRES PINEDA PEÑA

YRP. -

